



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

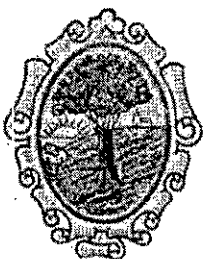
| | |
|-------------------|---------------|
| EXPEDIENTE | |
| H.C.D. | |
| M 30 | N° 404 |

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
REGLAMENTANDO EL "LIBRE DEUDA REGISTRADA" PARA EL
ACCESO A LOS EMPLEOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Frente Renovador-Frente de Todos"
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

2

San Isidro, 25 de julio de 2023.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

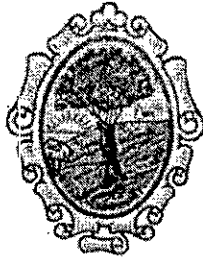
El Registro de Deudores Alimentario creado por la Ley 13.074 que tiene por objeto registrar por orden judicial a todo obligado u obligada al pago de alimentos por sentencia firme o por convenio homologado judicialmente, que adeude determinado número de cuotas (tres cuotas consecutivas o cinco alternadas) y la necesidad de tomar medidas legislativas locales al respecto para el acceso a los cargos y empleos municipales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13.074 establece que las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, no darán curso a los trámites o solicitudes sin el informe correspondiente de la R.D.A. (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS) con el "libre deuda registrada" a solicitudes de apertura de cuentas corrientes, otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine; habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias; y concesiones, permisos y/o licitaciones y; si se tratare de personas jurídicas, se exigirá el certificado del R.D.A. a sus directivos y responsables;

Que, además, el "libre de deuda registrada" se exigirá a los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales, municipales o descentralizados;

Que es de público conocimiento que es altísimo el porcentaje de incumplimiento frente a las obligaciones alimentarias y este hecho expone a una situación de riesgo a las partes más indefensas y vulnerables de las redes



2

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Frente Renovador-Frente de Todos"

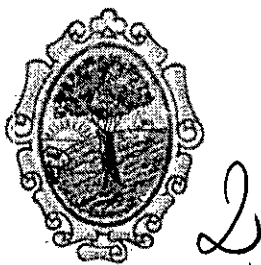
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

familiares como son los niños, jóvenes y adolescentes.

Que según surge del Código Civil, las cuotas alimentarias son destinadas en su mayor parte a los menores, a los ancianos y a los enfermos, por ello, el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria constituye una grave vulneración a los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes de nuestro país y una **PRIORIDAD** en las políticas públicas para el acceso a la justicia que el estado debe garantizar;

Que, de acuerdo al informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, realizado por el Centro de Acceso a la Justicia y denominado "Incumplimiento de la obligación alimentaria: derechos vulnerados y un desafío de primer orden en las políticas públicas para el acceso a la justicia", el 68% de los progenitores no convivientes elude su responsabilidad y el Informe 2022 "Incumplimiento de la Obligación Alimentaria en PBA. Un problema estructural que profundiza las desigualdades de género" del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, releva que más de la mitad de las 6.442 mujeres encuestadas (51,2%) indica no percibir ningún tipo de aporte por parte del progenitor de sus hijas y/o hijos;

Que los requisitos para la Admisibilidad e Ingreso para Trabajadores Municipales se encuentran determinados en el artículo 5° del Convenio de Normativa General para Trabajadores Municipales y Convención Colectiva de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y modificado por la ordenanza 9078/2019, el cual establece: "Son condiciones generales para la admisibilidad en la administración municipal: -Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Podrán admitirse extranjeros que acrediten en forma fehaciente dos (2) años de residencia en el país, anteriores a la designación. -Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y cincuenta y cinco (55) años de edad como máximo. -Aprobar examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo, en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. -Idoneidad para desempeñar el cargo. Para ingresar a los planteles técnicos y administrativos, se deberá acreditar estudios secundarios completos como requisito mínimo y excluyente. Para el personal obrero/servicio deberá contar con el ciclo primario o acreditación de nivel de alfabetización. En el caso del personal de servicio, se deberá aprobar una evaluación de idoneidad inherente al servicio a prestar",



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"Frente Renovador-Frente de Todos"
"Año 2023 - 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Que dicho convenio excluye expresamente a: a) los titulares de cargos electivos; b) el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo; e) los funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijan procedimientos determinados; d) el personal perteneciente al agrupamiento superior conforme el escalafón municipal;

Que en concordancia con las políticas públicas propuestas por este bloque desde hace tiempo con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de los niños y de los sectores más vulnerables de la sociedad, creemos que deberá ser requisito indispensable para el acceso a empleos en la Municipalidad de San Isidro sean de planta permanente o transitoria y cargos electivos o no, contar con el "libre deuda registrada" de la R.D.A. (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS);

Que, por ello, dentro de los requisitos de Admisibilidad e Ingreso para los trabajadores municipales, será condición necesaria y excluyente contar con la constancia de "libre deuda registrada" de la R.D.A. (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS);

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

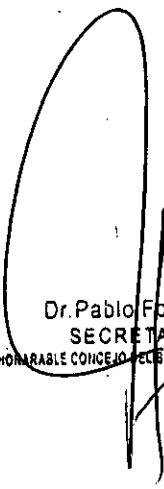
Artículo 1°: Para el acceso a los empleos tanto de planta permanente o transitoria y cargos electivos o, personal o funcionarios de designación política en la Municipalidad de San Isidro y/o sus dependencias, será condición necesaria y excluyente que las personas cuenten con la constancia de "libre deuda registrada" del R.D.A. (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS);

Artículo 2°: De forma. -

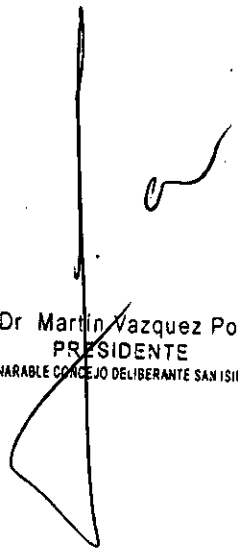
Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

M. Soledad Durand
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 15.11.23 pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Interpretación y Reglamento
SAN ISIDRO 16 de Noviembre de 2023


Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
★ 06 NOV 2023 ★
Hora... 10:50
RECIBIDO